

Notas sobre la desobediencia intergeneracional durante los últimos compases de la España Moderna*

Notes on intergenerational disobedience during the last bars of Modern Spain

José Pablo Blanco Carrasco
Universidad de Extremadura

Resumen: La desobediencia intergeneracional es uno de los signos más evidentes de los cambios de actitud que se aprecian en la sociedad moderna. Estos cambios tienden a mostrar cada vez con más claridad conflictos de intereses entre padres e hijos, conflictos entre generaciones, distintas formas de entender mundos en creciente contradicción. A través del estudio de casos preservados en los expedientes judiciales intentaremos mostrar la conexión establecida entre la desobediencia crítica y los nuevos marcos de referencia en los que se desenvuelven los distintos actores sociales.

Palabras clave: Generación, desobediencia, Historia Moderna, España

Abstract: Intergenerational disobedience is one of the most evident signs of the changes in attitude that can be seen in eighteenth-century Europe. These changes tend to show more and more clearly conflicts of interest between parents and children, intergenerational conflict, different ways of understanding the world in contradiction. Through the study of cases preserved in the judicial files, we will try to show the established connection between critical disobedience and the new frames of reference in which the different social actors operate.

Key words: Generation, disobedience, Early Modern History, Spain

* Artículo recibido el 12 de enero de 2019. Aceptado el 19 de mayo del 2019.

Notas sobre la desobediencia intergeneracional durante los últimos compases de la España Moderna*

Introducción. Los límites del problema

Manuela de Oribe lloraba su mala suerte en la casa solar que poseía en la anteiglesia de Dima, en Vizcaya, durante el invierno de 1785. Dos de sus peores miedos estaban a punto de concretarse si no lo remediaban los tribunales de justicia regios: la pérdida total del prestigio de su casa y la enloquecida decisión de independenciar a su hijo. No era sólo el escándalo; todo lo ocurrido y sus nefastas consecuencias significaban el fin de su familia tal como ella la había conocido: prestigio, fama, honra y notoriedad pública se iban al traste sin remedio. El nombre de su marido muerto, Andrés de Azcárate, no significaría lo mismo en aquel concejo, tan pequeño que las noticias -las malas noticias- volaban de casa en casa a la misma velocidad que su desprestigio tras el aciago día en el que su hijo, decidido a casarse con una prostituta que conoció en Bilbao, de la que esperaba un hijo suyo, volvió al caserío con la intención no sólo de obtener el improbable beneplácito de su madre viuda, sino también la parte de la herencia que le tocaba en suerte para poder iniciar una nueva vida al lado de su esposa.

La mayor parte del mal ya estaba hecha hace tiempo, era evidente, por mucho que los paisanos de la hidalga vizcaína se sumasen a la corriente que culpabilizaba en exclusiva al hijo díscolo. Manuela de Oribe había sido incapaz de enderezar los malos pasos de su vástago durante su primera juventud y, ahora, tras años de correrías por medio mundo -incluido un ataque pirata inglés cerca de La Habana- y una vida marcada por el escándalo, era improbable que lo lograra sin la intervención de la justicia.

Sin embargo, eran malos tiempos para el poder absoluto del Rey y la fortaleza de la opinión pública. Al joven le asistían dos derechos inapelables: la ley y la emergencia indiscutible de la libertad personal como un principio elemental de convivencia. La justicia del rey no podía evitar que el joven, de treinta años ya, disfrutara de la vida que había decidido seguir, al margen de la voluntad de impedirlo de sus progenitores, siempre que no protagonizara nuevos escándalos públicos -entendidos ahora exclusivamente desde el plano conyugal privado. Su madre, por tanto, debería asumir el hecho de que su hijo, a pesar de las “sonrojadas causas que le ha puesto delante, pretendiese temerariamente llevar a efecto su fanático intento, haciéndose un *hombre particular*, en cuanto quiere echar sobre sí las infamias que los demás no quisieran imaginar”¹.

Las cursivas son nuestras: “Un hombre particular”, he aquí las palabras clave de esta historia de disensos intergeneracionales, el problema preciso. He aquí, también, el gran miedo de Manuela Oribe: ella ha renunciado a toda esperanza de redención de su hijo a causa de las limitadas herramientas que la familia y la opinión pública le han

* Este trabajo está financiado con fondos del proyecto de investigación HAR2017-84226-C6-3-P del MINECO y cuenta con el respaldo de Grupo para el Estudio de la Historia Social en el Occidente Moderno Peninsular (GEHSOMP), de la Junta de Extremadura.

¹ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Sala de Vizcaya, Caja 3.663. Exp. 2.

puesto en las manos; pero el Rey puede impedirlo, retorcer el deseo del joven y devolverlo a la tradición; debe impedir que un joven pueda romper definitivamente con su pasado, no participar del acervo familiar inmaterial y despreciarlo; debe impedir el daño irreparable a *la república* que anida en la expresión de la libertad personal de la generación de los hijos, por lo que puede significar no sólo en la generación de los padres, sino en el conjunto de una sociedad basada en la transmisión acrítica de determinados principios político-morales sobre los que se cimienta la convivencia. En efecto, pese a todo ello, la sentencia del expediente de apelación es demoledora no sólo para las intenciones de la viuda de Dima; lo es también para un sistema de valores que comienza a tambalearse dando paso al imperio de la libertad individual.

La dimensión social de esta ruptura es el tema que intentaremos analizar en este texto. Quizás sea un lugar común admitir que el conflicto generacional siempre ha existido porque, en definitiva, forma parte del comportamiento humano. En un momento determinado del ciclo de vida familiar, el conflicto se instala en el núcleo común y produce un momento de crisis que debe ser controlado a través de la memoria colectiva -el acervo inmaterial- para poder reproducir el traspaso del modelo que sustenta el orden social de referencia desde la generación de los padres a la de los hijos.

¿Son éstas, por tanto, realidades sin conexión con la historia?

El dilema cuenta ya con décadas de debate. Mannheim afirmaba que las generaciones son una fuente potencial de identidad, un marco de referencia que regula la *sociedad política*², podría decirse, entendida en los mismos términos manejados por Francisco Suárez a principios del siglo XVII cuando postula la *comunidad* como eje central de la articulación social, y, por ende, del origen mismo del poder. Desde un punto de vista dinámico, la comunidad genera sus propios valores, tal como postula Bourdieu, que sigue una línea menos precisa, pero sin duda pone énfasis en la capacidad de los actores colectivos -los componentes de una generación- para definir e imponer los elementos culturales que la dibujan y los sistemas de representación comunes.

El conflicto que se genera en torno a los tránsitos del *tempo* histórico -por seguir una definición de éxito entre los positivistas del siglo XIX y los primeros compases del siglo XX- se perfila como una confrontación que potencialmente puede alterar la sociedad en su conjunto cuando, en condiciones propicias, los valores de una generación sustituyen a los de la generación anterior. Desde este punto de vista, son las familias el escenario en el que estos patrones de cambio se abren camino primero y más decididamente.

¿Cuál es la dimensión de este conflicto potencial? ¿Cómo afecta a la colectividad? Las posiciones de privilegio en la sociedad tradicional, determinadas por el *juicio público*, constituían un elemento clave para sostener el orden social preestablecido, de carácter enteramente generacional, como parecen poner de relieve las pragmáticas de 1776 y 1803 sobre el matrimonio de los *hijos de familia*. Este orden enteramente desigualitario tenía la ventaja de que proporcionaba un beneficio

² Karl MANNHEIM, “El problema de las Generaciones” en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 62, 1993, pp. 193-242; Semi PURHONEN “Generations on paper: Bourdieu and the critique of «generationalism»”, *Social Science Information*, 55(1), (2016) 94–114.

económico y social evidente no sólo a la familia que había sido capaz de invertir dinero, capital humano y moral en el lustre de la Casa, sino que también permitía a la comunidad entera beneficiarse de esa posición. De hecho, alterar ese orden significaba alterar la estructura misma de la comunidad, subvertir una economía moral que, en cierto modo, se redistribuía entre todos sus componentes a través de redes y favores, jornales o deudas. La desobediencia, por tanto, se plantea en términos de un conflicto que estalla en el centro de la memoria familiar, de ruptura con el conjunto de saberes y valores aceptado, un hecho que quizás valida las pretensiones de control estatal perseguidas por Manuela Oribe y la de todos aquellos progenitores que, educados en una cultura que no han podido imponer con eficacia, se opusieron al modo de vida de sus hijos.

La sociedad moderna europea es una realidad histórica modelada por generaciones que han aceptado un modo de vida basado en la desigualdad. La dinámica social se instala pues en el contexto de cierta conducta estamental. Sin embargo, a pesar de su estatismo, desde el siglo XVI y de forma evidente en toda Europa con el triunfo de la Ilustración y el germen del liberalismo, se asentaron las bases decisivas para la individualización de las condiciones de vida en cuatro contextos interconectados, todos ellos basados en una u otra forma de desobediencia³: el nacimiento del interés particular frente al interés común; la ruptura paulatina del modelo matrimonial organizado a partir de estrategias parentales; la transformación de los escenarios domésticos en los que se desenvuelve la vida diaria de las familias -en especial de las familias adineradas que ocupan posiciones privilegiadas en la estructura social; y, finalmente, la ampliación del margen de acción y decisión del individuo para sostener estilos de vida que erosionan el orden estamental, tal como demuestran, entre otros, los ejemplos aducidos hasta ahora⁴.

A pesar de que algunos de ellos son aspectos que consideramos estrechamente relacionados entre sí, significan cuatro ámbitos temáticos independientes desde el punto de vista metodológico en los que podemos observar algunos de los cambios de las actitudes de los hombres y mujeres modernos a los que prestar atención. Del mismo modo, todos ellos son aspectos relacionados con la vida familiar y comunitaria, en este caso, con la forma en la que los individuos se reflejan en estas estructuras cambiantes, en el seno del actor colectivo en el que se configuran las generaciones. Para aproximarnos al tema hemos elegido los mecanismos de reproducción social básica, intentando encontrar vestigios que nos permitan desarrollar una aproximación a comportamientos que podríamos caracterizar como manifestaciones individualistas de

³ Richard VAN DÜLMEN, *El descubrimiento del individuo*, Madrid, Siglo XXI, 2015, p. 123. Para encajarlo en el complejo sistema social moderno, Vid. también, Merry E. WIESNER-HANKS, *Early Modern Europe, 1450–1789*, Nueva York, Cambridge University Press, 2013, p. 30.

⁴ Las opciones de Van Dülmen vienen a concretar en cierto sentido el significado amplio del término individualismo. Lidia GIROLA, *Anomia e individualismo. Del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*, Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana, Barcelona-México, 2005; la autora señala con acierto su polisemia en el pensamiento filosófico, sociológico y político. Conceptualmente el individualismo puede ser, afirma, tanto «una propuesta epistemológica como un punto de partida en cuestiones de método» (p. 149). Véase al respecto: Steven LUKES, *El individualismo*, Barcelona, Edicions 62, 1975. Para un análisis del surgimiento del individualismo político y su peso en el pensamiento moderno, vid. Crawford B. MACPHERSON, *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*. Madrid, Editorial Trotta, 2005.

la conducta, en concreto, en el ámbito del matrimonio⁵, intentando enfocar la atención sobre las segundas nupcias por razones que trataré de explicar a continuación.

La historiografía sobre el matrimonio ha explicado en varios trabajos de peso que la capacidad de decisión de los jóvenes ante el matrimonio era prácticamente nula si se enfrentaba a una decisión planificada por los progenitores⁶. Sobre la decisión de los jóvenes que acceden al matrimonio pesan una serie de limitaciones coercitivas que van desde el ejercicio de la patria potestad por parte de los padres, hasta el juicio de la opinión pública, al menos en el punto en que protagoniza la aceptación y el consentimiento con el que la comunidad sanciona los nuevos enlaces sobre la base del principio cultural del matrimonio entre iguales. Esta incapacidad era especialmente estricta en el caso de las mujeres, ya fueran estas jóvenes solteras como, en menor medida, viudas, aunque se extienda a todos los integrantes de la familia sujetos a la patria potestad⁷.

En cambio, a lo largo de toda la Edad moderna -pero especialmente a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX-, podemos encontrar comportamientos de resistencia o desobediencia que nos ayudarán a comprender los límites conceptuales en los que se va a desarrollar el conflicto en el ámbito privado, en el seno de las familias, de puertas adentro. Este aspecto no puede considerarse de forma aislada, sino en relación directa con el ámbito de la comunidad, pues la comunidad interviene de formas muy diferentes la acogida de nuevos vecinos en su seno a partir de la celebración de esponsales, por ejemplo, sanciona o no los matrimonios celebrados bajo condiciones especiales y otros matrimonios desiguales. De hecho, es, frente a los actores individuales, una realidad frecuentemente adversa. Será precisamente en torno a viudas y viudos, solteros de edad y otros casos ajenos a la costumbre mayoritaria, los casos en los que la comunidad manifiesta una opinión contraria más o menos abiertamente. En este sentido, las segundas nupcias pueden no ser, por ejemplo, una solución viable para la comunidad a pesar de representar una solución individual o familiar elegible en primera instancia. Y viceversa, en los casos en los que la voluntad individual se superpone a las normas de convivencia admitidas por la opinión pública para formar

⁵ F. Fukuyama describe en torno a la naturaleza peculiar del individualismo en la Europa occidental de Antiguo Régimen, que sus comunidades eran, “individualistas en un punto muy temprano, en el sentido de que los individuos y no sus familias o grupos de parentesco, podían tomar decisiones importantes sobre el matrimonio, la propiedad, y otras cuestiones personales. El individualismo en la familia es el fundamento de todos los demás individualismos” (trad. propia). Francis FUKUYAMA, *The origin of political order*, Nueva York, Macmillan, p. 231.

⁶ Algunos autores defienden la convivencia de dos tendencias en cierto modo divergentes, la que mantiene un modelo tradicional y aquella otra que tiende a primar la voluntad personal de los futuros contrayentes. Jesús M^a. USUNÁRIZ GARAYOA, “El matrimonio como ejercicio de libertad en la España del Siglo de Oro”, en Ignacio Arellano y Jesús M^a. USUNÁRIZ (eds.), *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*. Madrid, Visor, 2005, p. 169.

⁷ Enrique GACTO FERNÁNDEZ “El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna”, en *Historia. Instituciones. Documentos*. N^o 111, 984, p. 46. Vid también Francisco Javier LORENZO PINAR, “Conflicto social en torno a la formación del matrimonio (Zamora y Toro en el siglo XVI)”, *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. XIII (1995), p. 132. En un reciente trabajo hemos podido desarrollar en extenso esta idea aplicada al mundo rural español. Elena PAOLETTI ÁVILA y José Pablo BLANCO CARRASCO: “Calla y otorga. obediencias y desobediencias en el sistema matrimonial de antiguo régimen. un ejemplo rural hispano” en James S. AMELANG et Alii (eds.), *Palacios, plazas, patíbulos. La sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 393-406.

nuevos matrimonios, manifestando rechazo o conductas desobedientes, a pesar de la presión a la que pueden verse sometidos los hombres y mujeres modernos individualmente, un potente instrumento de organización social básico en las sociedades del pasado.

Individuo, familia y comunidad se relacionan en este contexto desigualitario de múltiples formas; también a través del consentimiento o del conflicto, dos conceptos engranados entre sí, cuyo reequilibrio podemos rastrear como prueba del proceso del surgimiento del individualismo contemporáneo, en su forma más sencilla, la de la desobediencia, porque de esa desobediencia crítica dan cuenta las fuentes judiciales con mayor profusión.

Desde un punto de vista teórico, el consentimiento es el elemento central de la convivencia en la Edad Moderna. Se trata, en suma, de un factor de la cohesión social presente en la vida diaria de las personas que se convierte en una piedra clave en el edificio normativo de la modernidad. En una sociedad jerárquica y desigualitaria, la aceptación de la diferencia como un elemento de cohesión es, en definitiva, la base del equilibrio social. El cambio de paradigma a partir del surgimiento del concepto de igualdad como idea fuerza en el discurso político, supone la ruptura del equilibrio social basado en el consentimiento. En otro orden, en el moral, se abre paso la idea de una desobediencia que puede ejercerse dentro del conjunto de valores imperante siempre que no signifique una ruptura con el sistema. Sin embargo, es posible que este doble proceso, de carácter revolucionario en lo político, evolucionase en el seno de las estructuras básicas en las que se apoya la sociedad moderna de forma menos convulsa. Ello implica asegurar, con Fukuyama, que el origen del individualismo europeo es básicamente una reformulación, un reequilibrio de los principios en los que se sostiene la convivencia intergeneracional. En este contexto, la primacía del consentimiento personal frente al consentimiento familiar y comunitario se eleva a una posición explicativa clave para entender los problemas relacionados con la desobediencia, una *desobediencia crítica*, que se formula dentro del sistema de valores.

En relación con lo dicho anteriormente surge una cuestión que no debemos soslayar si afirmamos que no existe un proceso al margen de las estructuras de convivencia básica. ¿Es posible afirmar que el peso inequívoco del consentimiento en la sociedad moderna contiene, paradójicamente, el germen de la individualización? Según la ley, para ser válido, el consentimiento ha de ser veraz, de manera que una actitud crítica y atestiguada frente a un acto forzado, por ejemplo, o sencillamente un consentimiento informado y crítico que se convierte en opinión personal, confrontado con la opinión pública sostenida por la familia y la comunidad, es bastante para deshacer las consecuencias legales del acto que la persona se vio forzada a aceptar. La desobediencia, por tanto, aparecerá regulada en el interior de las familias como un principio generacional. En un plano meramente teórico, la desobediencia crítica se convertirá a su vez en la principal herramienta del individualismo, en tanto permite la preeminencia de la decisión personal, frente al convencionalismo de la tradición o la costumbre, reguladas éstas por la opinión pública. El consentimiento personal veraz es la principal herramienta sobre la que se apoya la preservación de la opinión individual frente a la opinión colectiva, incluso cuando es diametralmente contraria a esta. En la comprensión del equilibrio de fuerzas que se establece entre estos niveles de aceptación,

reside una parte del proceso que condujo a la generalización de las actitudes individuales frente a la opinión familiar y pública.

En este terreno es en el que creemos que podemos insertar las prácticas matrimoniales en relación con el proceso de individualización de las conductas a las que hacía referencia Van Dülmen. En ellas el consentimiento se manifiesta de forma múltiple y nos ofrece un panorama germinal desde el que descubrir las tendencias individualistas que van a solidificarse a partir de la implantación del liberalismo como idea política en el plano del ciudadano, de la familia y de la comunidad. A lo largo de este proceso, la idea de la desigualdad consentida se fue quebrando hasta verse totalmente comprometida tras la difusión por toda Europa occidental de los ideales revolucionarios franceses. A partir de la publicación de los primeros códigos liberales, el consentimiento –la decisión personal y libre– se convierte en la principal baza del individualismo. Pero ¿cómo se refleja esta corriente transformadora en el interior de las familias? Creemos, no obstante, que este proceso de cambio social no se produce de forma lineal en todas las comunidades por múltiples razones, comenzando por el peso diferente que se atribuye a este principio de organización social en diferentes contextos históricos.

La desobediencia como herramienta de cambio

Es fácil coincidir con Ángel Rodríguez cuando escribía que las líneas de trabajo que abordan el problema de la patria potestad, si se quiere observar más allá de la frontera de la ley, topan frontalmente con la existencia de un número de fuentes muy heterogéneo y disperso. Abundando en esta idea –decía entonces el maestro de historiadores–, que «sólo percibimos casos extraordinarios, y es necesario, para poder construir una interpretación general, tener muchos más datos, y no caer en la tentación del reduccionismo»⁸.

En este trabajo no pretendo sino contribuir a esa compilación en construcción, utilizando tipos documentales propios de las fuentes judiciales, muy ricas en detalles y escritas casi siempre en primer plano, pero por ello mismo tendentes al minimalismo. A partir de los casos descritos, creo que podemos llegar a conocer un poco mejor el papel que las modificaciones de la práctica del consentimiento experimentan a lo largo del tiempo.

El primero de los casos se basa en el consentimiento individual como base de la legitimación del matrimonio, una idea básica de la reforma tridentina impulsada desde 1563 por la iglesia romana⁹. En octubre de 1810, la joven Catalina Rodríguez se casó contra su voluntad. Las coacciones de su madre y la presión social que tuvo que soportar jugaron un papel determinante en su decisión, lo cual, al cabo, sirvió de argumento en su favor para demostrar que su matrimonio con Joaquín Carranza era forzado, y, por tanto, no válido. Paradójicamente, los mismos argumentos que le

⁸ Ángel RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, «El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen», En *Chronica Nova*, 18, 1991, p. 112.

⁹ Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo (ADCR) Expedientes y dispensas matrimoniales, 1813-1815, Exp. 7446.

obligaban a casarse fueron la base de su demanda de divorcio. En este caso, pues, la falta de consentimiento es la base para hacer prevalecer una decisión personal frente a la opinión familiar y pública, que se articulan en el polo opuesto. Catalina era una joven de 20 años de Hinojosa de Duero, en la actual provincia de Salamanca. Según las normas del reino, para casarse debía contar con el consentimiento de los padres –colofón del consentimiento individual en la práctica social–, una medida que las Leyes de Toro habían impuesto a los súbditos del rey de Castilla para prevenir los matrimonios secretos, la barraganía y los matrimonios desiguales, que a la postre había generado una legislación específica coronada en 1776 por la Real Pragmática de Carlos III¹⁰. La Iglesia no era ajena a este problema, pero, en cambio, aunque en lo esencial mantenía un criterio conforme a la doctrina impuesta por la monarquía, había querido resaltar el sentido sacramental del matrimonio dotándolo de principios que, en cierto modo, consolidaban el papel de los intervinientes directos, es decir, el papel del individuo, en este momento clave de la vida personal. Y se trata de un papel decisivo. En suma, para ser verdadero sacramento, el matrimonio debía ser consentido por ambas partes, aunque debiera contar con el consentimiento de los padres, y además debía ser reafirmado en una fecha posterior como pone da manifiesto la institución del acto de la velación en todas las parroquias de los reinos hispánicos, dando con ello un protagonismo especial a la comunidad de acogida. La naturaleza del consentimiento no era implícita, sino que se expresaba ante la comunidad a través de la ritualización del matrimonio y sus ceremonias sociales, introduciendo una serie de ritos semiprivados en los que el intercambio de regalos, la presentación de las familias, las invitaciones respectivas e incluso los encuentros en plena calle servían de testimonio público para materializar y validar dicho consentimiento, reafirmado finalmente en la parroquia durante los esponsales de presente. El consentimiento y la manifestación pública de la obediencia, pues, representaban un papel central en tres niveles distintos: personal, familiar y comunitario¹¹.

Juan Antonio Recuero, el procurador contratado por esta joven para llevar su divorcio ante la justicia eclesiástica, concedor de la importancia probatoria de la coacción en casos similares, presenta el problema ante el tribunal eclesiástico de Ciudad Rodrigo, sede del obispado, en torno al consentimiento, ya que, según sus propias palabras, Catalina, que cuando se casó apenas tenía veinte años, es «una de aquellas infelices jóvenes que, dominadas y violentadas del imperio de que algunos padres o madres abusan, llegan al matrimonio contra su voluntad, siendo este un acto en que se requiere la más libre y espontánea (sic.) para la validación del conyugal vitalicio enlace. Porque contra la suya, por complacer a su madre y evadirse de más vejaciones y molestias de la que había padecido, dio el Sí a la puerta de la iglesia en que se celebró un matrimonio válido en apariencia y de ningún valor en la sustancia».

El abogado de Catalina Robledo hace recaer todo el peso de la invalidez en la coacción que sobre la hija ejerció su madre con el fin de concretar un enlace pactado entre las familias, pero indeseado por la joven. El problema se manifestó primero con

¹⁰ Véase al respecto J. M^a USUNÁRIZ, *El matrimonio en Europa [...] op. cit.*

¹¹ José Pablo BLANCO CARRASCO. “Desobediencias domésticas. Los jóvenes ante el modelo de autoridad familiar moderno” en J. Pablo BLANCO, Máximo GARCÍA FERNANDEZ y Fernanda OLIVAL *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*, Lisboa, Edições Colibri, 2019, pp. 43-68.

las trazas de la mera desobediencia, expresada de múltiples formas, desde actitudes de rechazo constantes, hasta la negativa por parte de la joven a participar de los ritos ceremoniales previos al matrimonio *in facie ecclesiae*. En cualquier caso, no obstante, la formalidad de la ceremonia y la consecución, siquiera aparente, de los acuerdos necesarios y los consentimientos públicos, hacían viable el matrimonio enteramente en todos los niveles en los que se hace visible: el consentimiento de facto de la comunidad, el que es necesario entre familias y, al menos aparentemente, el de los esposos.

Estos tres niveles de consentimiento –individual, familiar y comunitario– son los tres espacios en los que se desarrollará la defensa planteada por el abogado, cuya principal baza consistirá, como veremos, en el conocimiento por parte de la comunidad de la voluntad expresa de Catalina Robledo, esto es, en la idea de una desobediencia crítica contraria a los valores generacionales representados por su madre. Las preguntas que debían responder los testigos no son excepcionalmente numerosas en este proceso: las cuatro primeras se incorporaron al interrogatorio para probar la coacción a la que se había visto sometida durante el tiempo en que se concertó el matrimonio con Joaquín Carranza, la firme decisión de la novia de no participar en ninguna de las fases del matrimonio y la falta explícita de consentimiento por su parte, como se desprende de la redacción de la cuarta pregunta, que inquiere a los testigos «si saben cuando concurrieron a formalizar según la costumbre los esponsales de futuro los padres del novio a casa de la novia, ésta ni fue preguntada ni manifestó su consentimiento en ello, etcétera»; y de la quinta, en la que se pide expresamente que se describa un nuevo rechazo: la negativa de la novia a aceptar los regalos que acostumbra el novio a entregar personalmente a la novia, y cuya aceptación era interpretada en la comunidad como un símbolo de conformidad inequívoca¹². De hecho, la pregunta siguiente, abundando en lo anterior, interroga sobre la imposición forzada de estas joyas como aderezo de la novia por parte de su madre, para ser mostradas entre los vecinos y con ello, salvar la apariencia del acuerdo, aunque algunos testigos recuerdan con claridad la negativa de Catalina a colgarse tales prendas, a sabiendas de lo que significaban. Con la misma determinación, Catalina se negó a entregar a su futuro marido otro de los símbolos del matrimonio acostumbrados, una sortija, «para que por su mano la pasase a la de Joaquín»¹³. Tampoco cedió en la remuneración que se hacía al párroco, consistente en la entrega de parte de su «contrato esponsalicio». La pregunta novena resume en cierto modo todo lo anterior, pues interroga abiertamente a los testigos si saben que la madre de Catalina «nunca dejó de instar y porfiar por sí misma y por otras personas –sobre todo mujeres de su entorno familiar, como una de las hermanas de Catalina, Josefa Robledo, firme partidaria de que aceptase sin más el matrimonio concertado– para conseguir de su hija que se conformase con su gusto». En este caso, la pregunta en sí misma no implica nada concreto en beneficio de la causa defendida por el abogado Juan Antonio Recuero, dado que, en principio, el uso de la autoridad materna está plenamente justificado en el contexto del ejercicio de la patria potestad. No obstante, las preguntas sucesivas tratan de demostrar que la autoridad se convirtió en coacción, en amenazas y, ocasionalmente, en violencia contra la hija¹⁴.

¹² En este caso se trata de un crucifijo y un hilo de oro, que fue aceptado por la madre de la novia, pero no por ella.

¹³ La sortija le fue entregada a una tía del novio, quien posteriormente se la dio a él.

¹⁴ Preguntas 10ª, 11ª, 12ª, donde se interroga por el carácter vehemente de la madre; 13ª y 14ª, que relatan casos de agresiones concretas, con variantes en las preguntas 15ª y 16ª, que prueban el grado de acoso al que fue sometida Catalina Robledo. El interrogatorio general se completa con estas 19 preguntas, sin

Los matrimonios en segundas nupcias rompen este esquema de varias formas, pero, en el fondo, los mecanismos del consentimiento siguen siendo visibles. A diferencia del matrimonio inicial, en cambio, en el caso de las segundas nupcias interviene al menos una familia, lo cual puede reducir el peso del consentimiento como elemento de cohesión social, pero también subraya la presencia de la opinión pública, cuyas manifestaciones son tanto proyección de los ideales sobre los que se apoyan sus creencias comunes, como un ejercicio de crítica práctica o mejor dicho, pragmática.

Desobediencia y opinión pública: las viudas.

A principios del siglo XVII (1620) Lope de Vega retrata en la *Viuda valenciana* a una mujer que se ha insinuado en varios ensayos como un ejemplo de cierto individualismo precursor. El argumento de esta obra es bien conocido. Leonarda, una joven viuda asediada por los pretendientes, rechaza a cuantos hombres se le acercan para cortejarla con argumentos de todo tipo. En todos ellos subyace la voluntad de no perder la libertad recién recobrada, los márgenes de acción que su posición personal le permite, a pesar de las limitaciones y coerciones que la cultura dominante impone a las viudas. En resumen, la joven viuda dibujada por Lope tiene en el consentimiento personal su principal herramienta para preservar su libertad de acción.

Creo que un buen indicador indirecto de los cambios que se pueden observar en la sociedad que asiste a la implantación del Estado liberal y la llegada de los cambios morales y culturales que se le asocian son las segundas nupcias. No es vano que recuerde ahora, parafraseando a Rowland, que la nupcialidad es la más social de las variables demográficas¹⁵. En realidad, él dijo que era la menos demográfica de todas ellas. Yo soy quien le atribuye el adjetivo, aunque lo hago conscientemente para subrayar un hecho que va más allá de la característica renovable del matrimonio: es un acto social que implica consentimiento en el triple plano mencionado antes, individual, social y comunitario. En este triple contexto, la capacidad de consentir es igual para ambos sexos en el plano individual, pero en los planos familiar y comunitario, las mujeres han de sortear con frecuencia la coerción de quienes las rodean en sus círculos más íntimos y en su entorno cercano, con tal intensidad a veces que su negativa vino a convertir en un tópico literario lo que es esencialmente una constante social. En el caso de la *Viuda valenciana*, que refleja en sus primeras escenas precisamente la presión a la que está sometida su protagonista, una viuda con una renta de 3.000 ducados, por el grupo de familiares y personal a su servicio con los que convive, y por la comunidad entera, que vigila la honra femenina tan de cerca, que podría decirse que ésta sola es bastante para determinar la opinión pública, tan quebradiza cuando se trata de mujeres al frente de familias monoparentales o solitarias.

Sin embargo, la opinión pública tiene dos facetas inherentes e intercambiables. Por un lado, la honra debe ser pública para ser veraz. Por otro lado, el retiro doméstico,

embargo, el abogado insertó un grupo específico de varias preguntas para ser respondidas directamente por la suegra y el marido de su defendida con el fin de añadir información a las motivaciones de Catalina.

¹⁵ Robert ROWLAND. "Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (Siglos XVI-XIX)" en Vicente PÉREZ MOREDA y David Sven REHER (eds.), *Demografía Histórica en España*. Madrid, El arquero, pp. 72-147.

aliviado ocasionalmente por la asistencia a misa y la ayuda a la Iglesia, es la forma de vida establecida para ellas. Lope resuelve esta aparente contradicción magistralmente en unos cuantos versos de las escenas IIIª a la VIIª del primer acto de esta comedia. En el escenario, un viejo familiar de la joven viuda intenta persuadirla para que vuelva a casarse. Su única pretensión, tal como declara, es no dar pie a comentarios maliciosos sobre su vida privada. Un extracto del diálogo entre ambos es este:

LUCENCIO.

*¿Que has de ser en esta parte
igual á tantas mujeres?*

¿Qué pertinacia es la tuya?

*¿Piensas que estas cosas son
para tu buena opinión?*

Son para que se destruya.

¿Cómo piensas conservarte,

Ya que tan resuelta vienes,

En el estado que tienes,

Tantos años sin casarte?

[...]

LEONARDA.

[...]

Dime, Lucencio, ¿es mejor

A peligro de un error

Poner mi vida por ti?

¿A este daño me acomodas,

Si todos los que han escrito

Han reprendido infinito

Siempre las segundas bodas?

La viudez casta y segura

¿No es de todos alabada?

Si es de la envidia infamada,

Este engaño poco dura;

Que al fin vence la verdad

Y vuela la buena fama,

Que es fénix que de su llama

Nace para nueva edad.

Leonarda intenta poner de manifiesto, dado que es una mujer culta, que los tratados morales y los padres de la iglesia no abogan precisamente por las nuevas nupcias en el caso de las viudas. Se prefiere socialmente la «viudez casta y segura». El problema del honor en entredicho se supera perseverando en esa misma castidad y seguridad. Después, tras estas reflexiones, que nos acercan a la capacidad que las viudas tienen de contraponer la salvaguarda de su honor frente a una opinión pública que puede llegar a ser abiertamente cicatera y mezquina, arranca una rápida sucesión de versos en los que Leonarda desciende al plano de la vida cotidiana para describir de forma inmisericorde lo que sería su existencia si volviese a casarse, dibujando una cotidianidad futura que seguramente resultaba común en muchos matrimonios de la época. Según ella, el nuevo marido:

*Y con sus manos lavadas
Los tres mil de renta pesque,
Con que un poco se refresque
Entre sábanas delgadas;
[...]
Entrará justicia aquí,
Voces y aun coces habrá;
No habrá noche, no habrá día,
Que la casa no alborote.
—Daca la carta de dote.
—Soltad la hacienda, que es mía
—Entrad en esta escritura.
—No quiero.—¡Ah sí! ¿No queréis?
Yo os haré, infame, que entréis,
Si el brío de ahora os dura.
Y que mientras más me postro,
Me haga muy más aprieta
De dos títulos condesa,
Cocentina y Puñoenrostro [...].*

Al final de esta escena, tío y sobrina acaban enfadados entre sí, aunque lo expresan de forma que sólo el público pueda escucharlo, tildado él de importuno y de arrogante ella. No he querido acortar más la cita porque es muy elocuente del problema que intento transmitir. La escena representa las dos caras del modo con el que es tratado el problema del consentimiento personal y la obediencia frente a la opinión familiar y pública, en este caso, centrado en el contexto de la viudedad de las mujeres en el siglo XVII, y posiblemente de las de toda la Edad Moderna. Por un lado, la coerción a la que se ven sometidas las mujeres que han perdido a sus maridos para que vuelvan a casarse, que podemos interpretar como consecuencia de la presión de la opinión pública, y, por otra parte, los márgenes de libertad que paulatinamente van ganando y que, como en este caso, son más audaces cuando se trata de una mujer joven y sin hijos. Puede argumentarse, por tanto, que en éste como en otros ejemplos en los que las trayectorias vitales individuales son determinantes, nos desenvolvemos en un equilibrio entre la coerción y la elección -entre la obediencia y la desobediencia, que la situación decantará según las circunstancias materiales en las que se desenvuelve la vida de la viuda y las condiciones del mercado matrimonial, si admitimos que una parte de ese mercado estará regulado por necesidades culturales que la costumbre hace recaer sobre determinados modelos de vida, en especial aquellos que se desarrollan al margen del matrimonio.

En los padrones y catastros es frecuente verlas aparecer con un reparto de edad que pone de manifiesto que, en la mayoría de los casos, la libertad de que pueden disfrutar con el cambio de estado civil es directamente proporcional a la renta de que disfrutaban y la tipología de las familias de las que son cabecera y representación¹⁶. Así,

¹⁶ Francisco GARCÍA GONZÁLEZ Y Claudia CONTENTE, “Mujeres al frente del hogar en perspectiva histórica: siglos XVIII-XXI”, Monográfico de la *Revista de Historiografía*, 2017, número 26. Una revisión crítica de la producción más influyente y significativa en los últimos tiempos en el plano internacional y español es realizada por los coordinadores en las pp. 12 a la 18. Entre los textos más

como queda claro para la nobleza que el prestigio está ligado a la fortuna –cuando menos ayuda a proyectarlo socialmente–, en el caso de las viudas, la independencia relativa y la falta de lazos generacionales es una de las variables de la riqueza. El escenario rural o urbano de sus vidas es también un elemento modelador de la opinión. En definitiva, mujeres solas que disfrutaran rentas o desenvuelven negocios más o menos prósperos no han de faltar en la sociedad rural, ni son casos aislados, como demuestran los trabajos de Serrana Rial y Ofelia Rey, o los de M^a de los Ángeles Hernández y Mercedes Santillana para las sierras septentrionales de Extremadura; en el mismo caso se encuentran los que recientemente ha expuesto y analizado Francisco García González en el contexto manchego o los que nosotros mismos hemos trabajado para un conjunto de localidades situadas en el occidente peninsular a mediados del siglo XVIII¹⁷.

¿Podemos observar una tendencia progresiva a no restablecer el matrimonio una vez éste se ha visto truncado por la muerte de alguno de sus componentes? En otras palabras, ¿se decantan las viudas por mantener su posición de privilegio en la escala generacional? Desde un punto de vista cuantitativo, el número de familias monoparentales que está presente en la sociedad rural española asciende aproximadamente al 20%, un porcentaje que se mantiene estable a lo largo de toda la Época moderna. Sabemos además que en Extremadura y el resto de España se sitúan en torno a cinco de cada cien mujeres, un dato que persiste en el tiempo desde el siglo XVI.

En efecto, las cifras no difieren mucho de otros rincones de España conocidos desde hace tiempo. En el caso de la España centro meridional el porcentaje es prácticamente el mismo –incluso paralelo si sólo contabilizamos los datos de la Baja Extremadura–, dada la similitud eco-demográfica que comparten ambos territorios. En otros casos, como en Navarra, los matices surgen de forma más recurrente pero no para ofrecer datos significativamente distantes sino para reafirmar que, en realidad, las verdaderas diferencias se dan en el plano de la comparación entre el mundo rural y el urbano, entre los grupos privilegiados y el mayoritario conjunto de las mujeres que, llegada la viudedad, se mantienen de la caridad y la solidaridad de otros, lo que las convierte, esencialmente, en un grupo dependiente¹⁸.

recientes publicados en Extremadura es preciso llamar la atención sobre dos estudios importantes que arrojan luz sobre extremos de la realidad regional distantes y complementarios: el estudio de M^a Ángeles. HERNÁNDEZ BERMEJO y M. SANTILLANA PÉREZ, “Viudas, hacendadas y comerciantes en la villa de Tornavacas en el siglo XVIII” en M. FERNÁNDEZ y Francisco CHACÓN JIMÉNEZ, *Ciudadanos y familias. Individuos e identidad sociocultural hispana (siglos XVII-XIX)*, Valladolid, Instituto Simancas, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 313-322; y el documentado trabajo de R. TOVAR PULIDO, “Pobres, hacendadas, comerciantes y otros oficios: economías femeninas y estructura de la familia entre las viudas de finales del Antiguo Régimen (Trujillo) en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 39, n. 2 (2017), pp. 397-432. Un volumen de aparición inminente recoge algunos de los elementos tratados en este trabajo (J.P. BLANCO CARRASCO, (coord), *Las segundas nupcias en la Edad moderna. Una mirada a los límites del mercado matrimonial en España y Portugal*, Madrid, Editorial Sílex, 2019, En prensa).

¹⁷ No deseamos desarrollar una nota crítica extensa en un apartado cuyas contribuciones no han dejado de crecer en varias de las temáticas relacionadas con este grupo de población concreto. El lector interesado podrá encontrar este desarrollo, entre otros estudios de la autora, en Raquel TOVAR, “Pobres, hacendadas, comerciantes y [...] op. cit

¹⁸ Francisco GARCÍA GONZÁLEZ, “Investigar la soledad: Mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural del Antiguo Régimen”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 24, 2015, pp. 141-169; Fernando MIKELARENA PEÑA, *Demografía y Familia en la Navarra tradicional*, Madrid, UNED, p. 338 y siguientes.

No podemos determinar si el equilibrio entre la coerción y la elección en el que hemos centrado esta interpretación se da de la misma manera en todas partes. La mayor parte de las viudas tiene más de 50 años, entre el 64 y el 55% según los censos nacionales de 1787 y 1797¹⁹, lo cual nos dice que casi la mitad de las viudas podrían entrar de nuevo al mercado matrimonial. En el caso de una muestra de 15 localidades regionales²⁰ de pequeño y mediano tamaño, el porcentaje de viudas que declara una edad inferior a los 25 años es del 5,8%, todas ellas por encima de los 23 años.

Las diferencias entre grupos de edad tienen mucho que ver con el ritmo con el que se dan las segundas nupcias y con la situación asimétrica con la que viven hombres y mujeres este momento del ciclo vital. Un 25% aproximadamente de los matrimonios contraídos en las parroquias españolas presentan uno o los dos contrayentes viudos. Las segundas nupcias son, por tanto, una práctica cotidiana en la sociedad tradicional, pero esta afecta más intensa y tempranamente a los viudos que a las viudas. De la misma manera, aunque existen diferencias regionales muy significativas, la mayor parte de los enlaces se dan entre viudos que pueden volver a casarse con solteras de su entorno local o comarcal próximo, relegando al último lugar los enlaces entre viudas y solteros, al menos en condiciones económicas y demográficas de estabilidad y equilibrio. En este último caso se encuentra el ejemplo que nos ayudará a cerrar este trabajo.

En este caso, es un pleito seguido en el tribunal eclesiástico de la diócesis de Ciudad Rodrigo en enero de 1772²¹. Lo he elegido porque puede servirnos para conocer de primera mano una de las dimensiones del problema del consentimiento cuando la capacidad de elección de la mujer se ve amplificada por un contexto económico y biológico favorable. Se trata de una causa seguida por Juan de Cáceres Solís, abogado de los reales consejos, y vecino de la Torre de Don Miguel (Cáceres) contra Isidora Alcalá, viuda de Juan Aparicio, vecina de la villa de El Bodón (Salamanca), con quien, según cuenta el abogado, había contraído palabra de matrimonio. El rechazo final de la viuda hizo que se desencadenara un pleito en el que se descubren las circunstancias que se dieron alrededor de este problema, lo que a nosotros nos reporta el marco conceptual en el que se desenvuelve el sistema de consentimientos puesto en práctica para promover un nuevo matrimonio, esta vez en segundas nupcias.

Para intentar dirimir si, en efecto, habían existido palabras de matrimonio entre ellos, a los testigos les fue preguntado si sabían que la viuda había visitado al presbítero de la villa de Gata que había hecho de casamentero, Francisco Domínguez de Solís, primo de Juan de Cáceres, en la posada en la que se alojaba a su paso por El Bodón, y

¹⁹ Debe tenerse en cuenta la pequeña desviación de números totales que se da en los datos de 1797, puesto que no coincide exactamente con el territorio actual

²⁰ Archivo General de Simancas (AGS), Dirección General de Rentas (DGR) 1ª Remesa (1ª R) , Leg 0861, Fuente de Cantos; DGR, 1ª R, Leg 0906, Saucedilla; DGR, 1ª R, Leg 0905, Zarza de Granadilla; DGR, 1ª R, Leg 0905, Villar de Plasencia; DGR, 1ª R, Leg 0905 Tornavacas; DGR, 1ª R, Leg 0905, Jaraíz de la Vera; DGR, 1ª R, Leg 0901, Jerte; DGR, 1ª R, Leg 0891, Torreorgaz; DGR, 1ª R, Leg 0891, Sierra de Fuentes; DGR, 1ª R, Leg 0891, Monroy; DGR, 1ª R, Leg 0888, Almendral; DGR, 1ª R, Leg 0869, Arroyomolinos de Montánchez; DGR, 1ª R, Leg 0868, Almoharin; DGR, 1ª R, Leg 0866, Zarza de Montánchez; DGR, 1ª R, Leg 0866, Albala. Ocasionalmente se han utilizado datos de Eljas, San Martín de Trevejo y Valverde del Freno. Todos ellos corresponden a las revisiones del Catastro de 1761.

²¹ ADCr, Expedientes y dispensas matrimoniales 1769-1779, Exp. 6558.

también si, por preservar el honor de la viuda, el mismo presbítero se anticipó a visitarla²².

En la siguiente pregunta les preguntaron si saben que esa misma tarde la viuda le convidó a cenar, aunque aplazaran el encuentro al día siguiente. También quería saber por boca de los testigos si, entre otros consejos, el presbítero de Gata le había dicho a la joven viuda que no se «dejase engañar en punto a tomar estado de matrimonio, pues no faltarían sujetos de poca conducta y juicio que dispasen su estimación con su dote». Los comentarios que siguieron nos sitúan frente a una joven viuda que es consciente de sus márgenes de libertad: a este consejo respondió enseguida que ella no había de casarse «como no fuera con hombre de juicio, estimación y de honra, aunque fuese pobre». Pero también frente a los límites del mercado matrimonial y la forma en la que éste se extiende cuando existe la posibilidad de contraer matrimonio de forma ventajosa. En la conversación siguiente, el presbítero, al oír la respuesta de Isidora Alcalá, se apresuró a indicarle que «sujeto de tales prendas le había en la Torre [de Don Miguel]» y al decir su nombre, ella contestó que ya le había visto y que tenía buenas noticias de sus procederes, y «por lo mismo, le estimaba mucho», refiriéndose sin duda al litigante. El presbítero afirma en este punto que la viuda le pidió que hablase con Juan de Cáceres con cautela porque a pesar de todo, podría estar previamente comprometido con otra mujer, y, por otra parte, no era proclive a despertar falsas esperanzas en un candidato que, a pesar de sus «buenas prendas», era de edad «de cuarenta y dos años con corta diferencia, y que, fuera de su oficio, sus bienes eran cortos». Al parecer, a Isidora no le preocupaba la edad ni la hacienda –más tarde se demostrará todo lo contrario–, no eran «reparos para dejarse de casar», pues «hombre de tal edad podía tener prudencia y juicio, que es lo que apetecía», y que «medios para mantener su casa tenía bastantes, habiendo gobierno; y finalmente que ella sólo miraba a casarse con hombre de entendimiento y de estimación» (f^o 3v^o).

Esa conversación bastó para suponer que la viuda consentía en el nuevo matrimonio. Cuando Francisco Domínguez Solís tuvo la certeza de que Juan de Cáceres no tenía un compromiso anterior y estaba resuelto a casarse con ella, se lo comunicó al párroco de El Bodón, Antonio Núñez, para que iniciase el expediente y los informes necesarios para formalizar el matrimonio, lo cual se llevó a cabo entre primeros de octubre y mediados de noviembre de aquel año. El presbítero pensó, no obstante, que era necesario alcanzar una certidumbre más sólida del consentimiento de la viuda, de manera que, en esas fechas, el abogado de los Reales Consejos intentó hablar con ella personalmente por primera vez, entre el 10 y el 11 de noviembre de 1771, casi cuatro meses después del primer encuentro. Llegó por la noche, a eso de las nueve e Isidora aceptó verse con él en casa de Antonio Núñez «con mucho gusto». En la despedida, le invitó a tomar chocolate la mañana siguiente, y a cenar también, que comer no sería posible sin levantar suspicacias. Todas estas cortesías las expresó Isidora «con modo de imperio», es decir, resuelta a no aceptar una negativa por parte del pretendiente, pero el peso de las apariencias se impuso y finalmente, Antonio Núñez, el beneficiado de la parroquia que la había velado en su primer matrimonio, tomó la iniciativa y acabaron

²² Francisco Domínguez Solís, que contaba entonces 42 años, declaró que eran los últimos días de septiembre de 1771 cuando pasó por El Bodón porque venía de «restituirse» de una ermita adonde había ido, que por medio de María Alcalá, la hermana de Isidora, ésta se había interesado por saber de él y por eso pasó a visitarla.

comiendo los tres «a una mesa» en casa de éste. En esa comida se tocó abiertamente el tema del matrimonio, para el que la viuda sólo tenía un reparo «que era muy reciente casarse; pero con dos meses que pasasen sobre el tiempo de su viudedad, ya no habría reparo» (f^o 4r^o)²³. Durante la visita, dando un paseo en compañía de Francisco Solís, Isidora y Juan de Cáceres hablaron de su futuro juntos como marido y mujer, y entre otras cosas, del tema del traslado de residencia que debería afrontar Isidora. Como quería poner casa en Torre de Don Miguel o en Gata, Juan de Cáceres le dijo que «había de mudar del traje alguna cosa para dejar las insignias y vestimenta de El Bodón» a lo que ella respondió que mudando poco «se ponía a la serrana», diciendo esto mismo a otras personas enteradas del compromiso, según se supo más tarde.

En los días siguientes, encontramos otras pruebas de la relativa libertad con la que la viuda manejaba el asunto de su nueva boda. Isidora había dicho a varias personas que iba a casarse con Juan de Cáceres «y que no había de ser con otro pues ella se había de casar a su gusto».

Parecía que el nuevo matrimonio estaba cerrado, con pruebas suficientes de aceptación por parte de Isidora, de manera que Juan de Cáceres dio el siguiente paso en el ritual del cortejo, otra de las costumbres propias de estos lances, que consistía, como vimos en el caso anterior, en hacer regalos cuya aceptación reafirmase la conformidad de la novia de cara a la familia y a la comunidad. Le ofreció aceitunas para adobo y la viuda le encargó una banasta, una cantidad importante que extrañó al pretendiente pero que dio por buena y regaló con gusto. Al preguntar, la viuda le explicó que se podían adobar «en la Torre o en Gata, donde pensaban poner su casa», dando a entender de nuevo al pretendiente que disfrutarían del regalo convertidos ya en marido y mujer. El regalo llegó transcurridos seis días, acompañadas de unas granadas y unas cebollas tiernas. Si la mujer respondía con nuevos regalos o cortesías, la comunidad podía interpretar que el consentimiento era completo²⁴.

Y así parece que ocurrió. Juan Blanco Pino, vecino de Gata, de 34 años, recordaba que un lunes del mes de noviembre de 1771 (f^o 21v^o), hallándose con Juan de la Monja, Francisco Benito y otros convecinos en la villa de El Bodón, llegó a preguntarles Isidora Alcalá si alguno de ellos llevaba nueces que vender, a lo que respondió De la Monja que sí, y que le vendió un celemín. En ese encuentro, Francisco Benito le dijo a Isidora con cierto descaro que seguramente tuviese algún «majuto» a quien regalar; les preguntó a los viajeros si eran de la Torre, y cuando le contestaron que sí, entonces les dijo que era Juan de Cáceres y Solís, al que definió como su «novio»²⁵.

El aparente consentimiento de la viuda era más o menos claro a los ojos de Juan de Cáceres, cuyo único propósito es convencer al tribunal en este punto de que su opinión, su percepción, era compartida por la comunidad. Sin embargo, en el plano

²³ Por el libro de difuntos sabemos que el primer marido de Isidora Alcalá falleció el día 5 de agosto de 1771, apenas unos días antes de la llegada a El Bodón de Francisco Domínguez.

²⁴ El asunto de las aceitunas también es utilizado como un signo de aceptación del compromiso. Uno de los testigos que fue llamado a declarar dijo que sabía que Alonso Torres, un vecino de la Torre de Don Miguel, llevó a Isidora Alcalá unas aceitunas y vio cómo se las estaban «serrajando» un criado de Juan de Torres, presbítero, familiar de su primer marido.

²⁵ En la alegación del abogado de Isidora Alcalá se dice expresamente que el tono con el que se dijeron aquellas palabras era burlesco, para seguir la chanza a los serranos.

familiar y aún en el comunitario, la realidad no parece mostrarse de la misma manera. Aparte de los familiares que se habían trasladado a Ciudad Rodrigo hacía años, Antonio Núñez, el cura del Bodón, fue quien finalmente convenció a Isidora para que no contrajese matrimonio con Juan de Cáceres; tenía razones contundentes, prueba de lo cual era la publicación por sorpresa de amonestaciones para casarse con su sobrino – Isidora se trasladó a vivir con el párroco y este joven «después de la primera proclamación, en donde vive, come, y duerme, del modo que lo hace su esposo»–, lo cual nos lleva al inicio de este proceso, pues este fue el desencadenante que motivó finalmente la demanda por parte del abogado de la Torre de Don Miguel, una mezcla de despecho y defensa del honor propio dañado²⁶.

La lectura que hace del consentimiento la viuda es distinta. El encuentro primero con su pretendiente se hizo por iniciativa de aquel «sin que la que declara tuviese noticia de su llegada». El resto de las circunstancias de aquel encuentro las reconoce sin problemas, pero pone matices interesantes en el modo en el que aceptó el trato con Juan de Cáceres. Admite que no «le desagradó la especie que la hablase, pero que esto fuese después de algún tiempo, consintiendo los parientes de la que depone, y si le agradaba» (f° 32r°). Reconoce también que la edad, siempre que no pasase de cuarenta años, no la retraería de la boda con Juan de Cáceres, y en lo que respecta a la pobreza del pretendiente «sabiéndose gobernar, ya tenían para pasar»²⁷. Al parecer, le dio tan poca importancia a las posibilidades del nuevo pretendiente que no se lo dijo a sus parientes inmediatamente, sino después de la visita del abogado. El único que lo sabía era Antonio Núñez, y ello por las «voces que había esparcido el pueblo». También indicó que tratando del contrato –de matrimonio- con Francisco Domínguez en presencia de Juan de Cáceres, pasando un año vería quien le gustaba.

Otro tema era deshacer el consentimiento que se dio por sentado a causa de la aceptación de regalos. Al parecer, la llegada de las aceitunas a su casa coincidió con el viaje a Ciudad Rodrigo que hizo para consultar el asunto «con sus gentes»; a la vuelta, con una negativa más o menos clara por parte de su tío, escribió a Juan de Cáceres para pedirle el precio de las aceitunas, porque quería pagarlas «respecto que sus gentes no estaban inclinadas a hacerse la boda». Para muchos este cambio de parecer se debía a la inmadurez con la que se estuvo conduciendo la joven viuda desde que falleció su primer esposo. Isidora en cambio lo interpretaba como una decisión que le competía esencialmente a ella, y no era una cuestión menor poner en primer lugar sus apetencias y deseos frente a la opinión de los demás. En cualquier caso, el argumento es suficientemente sólido como para utilizarlo en varias partes del expediente, pues el abogado de Juan de Cáceres insiste una y otra vez en una idea bastante sencilla de entender para la opinión pública: ¿cómo daba lugar a pleito Isidora Alcalá si había dado su palabra matrimonial, para luego negarla «porque mi parte la había agradado entonces, pero que ahora no la agradaba»? Este cambio de parecer era el principal escollo en su defensa porque la cuestión de los regalos podía verse de muchas otras maneras. En relación con este último punto, añade que el convite y el obsequio que hizo

²⁶ En el auto de la demanda incluyen la petición de que abandonase la casa de párroco y se obligase a la viuda a trasladarse a una casa imparcial.

²⁷ De hecho, Isidora había obtenido una dote proveniente de las últimas voluntades de su primer marido, aunque no una renta vitalicia, dado que las últimas voluntades de Juan Aparicio fueron pactadas con la primera mujer de éste antes de que falleciera en un codicilo que dejaba todos los bienes poseídos a los tres hijos del matrimonio, con la institución incluso de un mayorazgo.

a Juan de Cáceres durante su visita no quería decir nada más, ni quería sugerir consentimiento. Fue una ceremonia tan sólo, inocente y sin maldad, al menos para ella, aunque según el reproche del abogado de la parte contraria, tal cosa resultaba poco creíble, porque «no se hizo con ingenuidad, además de ser perfidia y de mal proceder, que no es presumible en la índole que la adorna» (f^o 37r^o). Si tuvo ocasión de rechazarle debía haberlo hecho antes de que albergara seguridad en el futuro matrimonio; de no ser del agrado de su familia, debía haber rechazado los regalos que le hicieron. «Así se estila comúnmente y con especialidad entre gente de juicio y honra».

Por otro lado, los gestos de acercamiento entre los dos no dejaban lugar a dudas de la intimidad que comenzaban a tener entre ellos. Juan Aparicio, un tratante de vinos vecino de Torre de Don Miguel, nos cuenta que coincidió con Juan de Cáceres y su primo Francisco, el presbítero en Gata, durante el viaje que hicieron a El Bodón «para salir de dudas», tal como le confesó en una parada que realizaron al llegar al Río Frío. Aparicio sabía del asunto, como media comarca, porque sus negocios de venta de vino le obligaban a viajar con frecuencia a El Bodón y al resto de los pueblos situados en los límites meridionales de la tierra de Ciudad Rodrigo. El día siguiente al encuentro, volvió a verles, esta vez en casa de Isidora, jugando a las cartas por parejas –Isidora con Juan de Cáceres, y Francisco Domínguez con el beneficiado Antonio Núñez-. Traía un mensaje para Isidora de su entenada María Aparicio, vecina de Gata, que se reducía a decirle que «tanto contaba un sí, como un no, y así que para un lado o para otro, despachase y desengañase a referido Cáceres» (f^o 71v^o).

No obstante, la libertad de decisión de Isidora es un argumento que, en cierto modo, se utiliza para menoscabar su credibilidad, o su nota como viuda de estima dentro de la comunidad: «si mencionada Isidora hubiese dicho que quería para marido un niño de diecisiete años –a la postre era el deseo de Isidora, como se verá más adelante-, aunque fuese pobre sin oficio ni beneficio, sin juicio actual ni aún potencialmente y sin la suficiente noticia, que en tales casos se requiere tener de las persona, nunca se hubiera inclinado –Juan de Cáceres-, aunque mediaran los intereses que se quieran imaginar» (f^o 38r^o).

En el careo a que se sometió a Isidora Alcalá, se le preguntó si era cierto que en la visita que hizo Francisco Domínguez a su casa en el Bodón se tocó la especie de algún matrimonio con ella, «pues era regular no le faltasen pretendientes interesados a vista de la dote con que había quedado, que dicho don Francisco la previno que no se dejase engañar que no la faltaría un sujeto de juicio» (f^o 42r^o). Al informarle de que ese sujeto podría ser Juan de Cáceres, Isidora contesta que don Francisco se había tomado ese encargo personalmente con mucho empeño, pues ella reconoce tan sólo que advirtió que «toda la conversación había de ser debajo de las circunstancias y supuesto de que condescudiesen los parientes de la que responde, pasase el año de viuda, le gustase a la vista el sujeto y que no pasase de cuarenta años [...]» (f^o 42v^o)²⁸.

²⁸ Los parientes a los que va a visitar a Ciudad Rodrigo son don Francisco Arroyo y sus primas, que al parecer se volvieron atrás. Esta intención la compartió Isidora inmediatamente después de llegar con su vecina Isabel Cortés, también viuda, a la que confesó que no venía con ánimo de dar el sí a dicho Cáceres, antes lo contrario.

En cualquiera de los casos, la joven viuda estaba ya decidida a no dar su consentimiento, una decisión personal en último extremo, que en el fondo venía a coincidir con la de muchos otros vecinos del pueblo en el que vivía. A uno de los enviados por Juan de Cáceres, Isidora le confesó en conversación que tuvieron, que era cierto que había dado su palabra de casamiento a dicho Juan de Cáceres, pero que «ya no quería casarse con él porque era viejo y que ella estaba ya harta de lidiar y tratar con viejos» (f^o 81r^o)²⁹.

A petición del notario apostólico, se intentó averiguar si Isidora estaba alojada en casa del presbítero Juan Cortés de El Bodón, adonde había sido confinada tras su paso por la casa de Antonio Núñez, el beneficiado, con el que había convivido una temporada, desde marzo de 1772 hasta agosto de ese mismo año. Se trata de una práctica habitual en los procesos matrimoniales para preservar a la mujer de la influencia coactiva de sus familiares o evitar otros riesgos. Según declara Juan Cortés, el día 4 de agosto Isidora se marchó a El Sahugo (Salamanca) a ver a su madre, advirtiéndole para su tranquilidad que en tres o cuatro días volvería. Puso como excusa que sólo quería ver la función que se iba a hacer allí por el día de San Cayetano, con lo que la dejó ir. «Y viendo que era pasado este tiempo y mucho más, y que dicha Isidora no se restituía al depósito, la envió recado con persona de su satisfacción para que se volviese, a quien respondió no podía hacerlo por haberse puesto enferma»; y «reiterando este mismo recado hasta tres veces, en la última le respondió que no hacía ánimo de volverse al depósito mediante a que el pleito se sentenciaba pronto, y en el ínterin se quería estar con su madre». Por aquel entonces Juan Cortés ya estaba en cama, aquejado de unas tercianas dobles que le tenían postrado. Por esa razón dio por buena la excusa y, falto de ánimo y de salud, no hizo nada para hacerla volver.

Enfermo seguía cuando llegaron noticias inesperadas a su casa. La joven viuda de su pariente, a la que habían dejado en su casa retenida para evitar el escándalo de vivir con apariencia de criada en casa del beneficiado Núñez y su sobrino, permanecía en casa de su madre María Moreno por «razones distintas a las conocidas por él (f^o 102r^o)». Allí seguía cuando una mañana a finales del verano se enteró de que Isidora había dado a luz «una criatura de quien se dice ser padre Antonio Núñez, soltero, sobrino del beneficiado rector de la parroquia de esta villa –El Bodón–, el que parece está llano y pronto a casar con nominada Isidora; la que desde dicho día cuatro de agosto hasta hoy ha estado y está fuera del depósito sin haberse restituido a él como ofreció; y para que conste... firmado D. Juan Cortés».

El dos de diciembre de 1772 el vicario general de Ciudad Rodrigo dictó sentencia en contra de Isidora Alcalá y la condenó a una multa de 20 ducados por haber quebrantado el depósito en el que estaba retenida, multa de la que quedó exento el presbítero encargado de retenerla. Por el contrario, ambos litigantes recibieron licencia para usar libremente de sus personas, aunque a ella se le apercibe y previene que use mejor de su honor, «y así no dará tanto que decir; lo que no hubiera sucedido si

²⁹ Cuando se casó la primera vez Isidora apenas tenía 18 años. Su primer marido, que sobrevivió apenas dos años después de su segunda boda, debía tener unos sesenta años de edad. Su posición social, su hacienda -y posiblemente también la carencia de ellas de Isidora Alcalá,- le habían permitido ingresar en el mercado matrimonial en una posición privilegiada. Su primera mujer falleció a mediados del otoño de 1765; todos sus hijos estaban ya casados y administraban *de facto* el conjunto de la hacienda familiar.

temiendo a Dios hubiera permanecido recogida y obediente así a lo mandado por su merced después de entablada esta demanda, como antes y en el tiempo de su viudedad» (f^o 103r^o). Finalmente, don Juan de Cáceres se conformó con un acuerdo por el cual Isidora Alcalá cubriría las costas legales y le compensaría con 600 reales por los gastos que le había ocasionado.

Pocos días después, el 26 de noviembre de 1772, Antonio Núñez, el sobrino del cura de El Bodón, pidió certificación para poder casarse libremente con Isidora en su parroquia, publicadas las tres amonestaciones tanto allí como en Quintanavides, de donde era natural. El 20 de enero de 1773, libre ya Isidora de la palabra dada, se casaron en El Sahugo.

Conclusiones

En los dos ejemplos que hemos usado en este trabajo se vislumbran algunas de las mecánicas vigentes en la sociedad tradicional, al menos en el mundo rural en el que se insertan. El peso de la opinión pública como sancionadora de conductas socialmente admitidas como correctas es visible en ambos casos. En el primero, la opinión dividida en torno al deseo de no permanecer casada; en este caso, por un lado, unos son proclives a mantenerse en los límites marcados por la tradición y la vigilancia del honor familiar y, por otro, son cercanos a una idea de respeto a la voluntad personal. En el segundo, los gestos públicos que la comunidad determina como significativos para sancionar el matrimonio futuro y darles legitimidad. En ambos casos, se trata de contraponer el consentimiento personal frente a la opinión pública, un hecho que no ayuda a vislumbrar sin lugar a dudas un margen de libertad en las protagonistas de ambas historias. La desobediencia doméstica, en este ámbito privado y al margen de los testimonios escritos, nos abre puertas a cuestiones sobre las que quizás debemos arrojar alguna luz. ¿Cuántas actitudes como estas, desobedientes a la opinión familiar y colectiva, pueden ser significativas de un cambio de mentalidad que comience a hacer más común y socialmente admitida la idea de la libre elección? ¿Cómo influye la actitud individualista de Catalina en sus amigas, hijos o parientes? ¿Cómo lo hace la actitud de Isidora en su mundo más cercano?

Quizás uno de los caminos para llegar a comprender el surgimiento del individualismo en este ámbito consista en comprender la forma en la que estos ejemplos rompieron estructuras de poder básicas, estructuras que, al margen del Estado, dominan y regulan la sociedad rural moderna: opinión y desobediencia; consentimiento y disenso.

Fuentes

Archivo Diocesano de Ciudad Rodrigo
Archivo General de Simancas
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
Censo de Floridablanca, Madrid, INE, 1986.
Censo de la población de España mandado ejecutar de orden del Rey... 1797. Madrid, Imprenta real, 1801.

Bibliografía

Bermejo Castrillo, M. A., "Las leyes de Toro y la regulación de las relaciones familiares" en *Las Cortes y las leyes de Toro de 1505: actas del congreso conmemorativo del V Centenario de la celebración de las Cortes y de la publicación de las Leyes de Toro de 1505 : Toro, 7 a 19 de marzo de 2005*, coord. B. González Alonso, Salamanca, Cortes de Castilla y León, 2006, pp. 383-548.

Blanco Carrasco J.P. "Desobediencias domésticas. Los jóvenes ante el modelo de autoridad familiar moderno" en J. Pablo Blanco, Máximo García Fernández y Fernanda Olival *Jóvenes y juventud en los espacios ibéricos durante el Antiguo Régimen. Vidas en construcción*, Lisboa, Edições Colibri, 2019, pp. 43-68.

Dülmen, R. van *El descubrimiento del individuo*, Madrid, Siglo XXI, 2015.

Fukuyama, F., *The Origin of Political Order from Prehuman Times to The French Revolution*, Nueva York, MacMillan, 2011.

Gacto Fernández, E., "El marco jurídico de la familia castellana. Edad Moderna", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1984, 11, pp. 46.

García González, F. y Contente, C., "Mujeres al frente del hogar en perspectiva histórica: siglos XVIII-XXI", Monográfico de la *Revista de Historiografía*, 2017, número 26.

García González, F., "Familia, propiedad y reproducción social en el Antiguo Régimen, Un balance historiográfico (2000-2014)". En F. García González, G. Béaur y F. Boudjaaba (Eds.). *La historia rural en España y Francia (siglos XVI-XIX). Contribuciones para una historia comparada y renovada* (pp. 271-318). Zaragoza: PUZ, 2016.

García González, F., "Investigar la soledad: Mujeres solas, casa y trayectorias sociales en la Castilla rural del Antiguo Régimen". *Obradoiro de historia moderna*, 24, 2015, pp. 141-169.

Girola, L. *Del Diagnóstico de la Modernidad de Durkheim al Pensamiento Contemporáneo*, México, Anthropos 2005.

Hernández Bermejo, M^a A. y Santillana Pérez, M., "Viudas, hacendadas y comerciantes en la villa de Tornavacas en el siglo XVIII" en M. Fernández y F. Chacón Jiménez,

Ciudadanos y familias. Individuos e identidad sociocultural hispana (siglos XVII-XIX), Valladolid, Instituto Simancas, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 313-322

Lukes, S. *El individualismo*, Barcelona, Península, 1975.

Mikelarena Peña, F., *Demografía y Familia en la Navarra tradicional*, Madrid, UNED, 1984.

Paoletti Avila, E.X. y Blanco Carrasco, J.P. “Calla y otorga. Obediencias y desobediencias en el sistema matrimonial de Antiguo Régimen. Un ejemplo rural hispano” en Amelang, J.S, et Alii (eds.), *Palacios, plazas, patíbulos. La sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*. Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 393-406.

Rodríguez Sánchez, A., “El poder de la familia: la patria potestad en el Antiguo Régimen” en R. Pastor Togneri. et al. (Eds.) *Estructuras y formas de poder en la Historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, pp. 105-116.

Rowland, R., “Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (Siglos XVI-XIX)” en V. Pérez Moreda y D.S. Reher, (eds.), *Demografía Histórica en España*. El Arquero, Madrid, 1988, pp. 72-147.

Tovar Pulido, R., “Pobres, hacendadas, comerciantes y otros oficios: economías femeninas y estructura de la familia entre las viudas de finales del Antiguo Régimen (Trujillo)”, en *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 39, 2, 2017, pp. 397-432

Usunáriz Garayoa, J.M^a “El matrimonio como ejercicio de libertad en la España del Siglo de Oro”, en I. Arellano y J.M^a. Usunáriz (eds.), *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*. Madrid, Visor libros, Madrid, 2005.

Usunáriz Garayoa, J.M^a, “Cuando la convivencia es imposible: los pleitos de discordia entre padres e hijos (Navarra, siglos XVI-XVII)” en Usunáriz Garayoa, J.M^a y García Bourreller, R., (eds), *Padres e hijos en España y el mundo hispánico: siglos XVI y XVII*. Madrid, Visor, 2008, pp. 207-244

Viejo Yharrassarry, J., “Familia y conflictividad interpersonal en Guipúzcoa (1700-1750)”, *Estudio de Historia Social*, III-IV, 1985, pp. 7-81.